



**APRUEBA CALENDARIO ESCOLAR DEL AÑO
2023 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN DEL
BIOBÍO.**

SOLICITUD N° 2269

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2194



CIUDAD, CONCEPCIÓN

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.532, que crea el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre Calendario Escolar; en el decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511, de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación; en Oficio Ordinario N° 05/1710, de 2022, de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2023; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación establece en su artículo 36 que, "[p]or decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos

regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares”;

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, se dictó el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación que fija normas generales sobre calendario escolar, regulando lo referido al inicio y término del año escolar, a las vacaciones, la planificación del trabajo escolar que deben realizar todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, y la posibilidad de suspensión de clases en situaciones excepcionales;

Que, el decreto N° 289 en su artículo 8° dispone que, “[l]os Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región. Asimismo, deberán darlo a conocer a los establecimientos educacionales de su región y enviar una copia a la División de Educación General del Ministerio de Educación, antes del 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigencia”;

Que, la División de Educación General mediante ord. N° 05/1710, de noviembre 2022, impartió orientaciones generales para la elaboración de los calendarios escolares regionales, para así contar con lineamientos y criterios uniformes a nivel nacional;

Que, dando cumplimiento al mandato legal, teniendo en consideración las particularidades de la región, y conforme a la normativa reglamentaria pertinente, se procede a dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Calendario Escolar del año 2023 para los establecimientos educacionales de la Región del Biobío:

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El año escolar inicia el 1° de marzo de 2023 y finaliza el 31 de diciembre del año 2023, ambas fechas inclusive. No obstante, la Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes para establecimientos educacionales que por su situación geográfica u otros factores no pudieren iniciar o terminar sus actividades en dichas fechas.

Artículo 2°.- El año escolar comprende el año lectivo y el período de vacaciones. Los establecimientos educacionales deberán organizar el año lectivo considerando el cumplimiento de la carga horaria mínima establecida en sus planes de estudios. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que estén adscritos al régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas para los que no lo estén. En el caso de la modalidad de educación de adultos la duración mínima es de 36 semanas.

Artículo 3°.- El año escolar 2023 considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas actividades que comprende el quehacer de un establecimiento educacional, conforme a la siguiente tabla:

Inicio del año escolar	Miércoles 1 de marzo
Ingreso de docentes	Miércoles 1 de marzo
Jornada de planificación	Miércoles 1 y jueves 2 de marzo
Ingreso de estudiantes NT1 a 4to. Medio	Viernes 3 de marzo
Ingreso de estudiantes EPJA	Lunes 6 de marzo
Último día de asistencia de estudiante 1er semestre	Miércoles 28 de junio
Jornada de evaluación y planificación	Jueves 29 y viernes 30 de junio
Receso de invierno régimen semestral	Lunes 3 al viernes 14 de julio
Inicio de clases segundo semestre	Lunes 17 de julio
Último día de clases establecimientos con JEC (38 semanas)	Martes 5 de diciembre
Último día de clases establecimiento sin JEC (40 semanas)	Martes 19 de diciembre
Último día de clases EPJA (36 semanas)	Viernes 24 de noviembre

*A los 4° años de educación media, a los segundos niveles medios HC de educación de adultos y a los terceros niveles medios TP de educación de adultos, se les autorizará el cierre del año lectivo dos semanas antes de rendir las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES).

*Los establecimientos con régimen trimestral pueden tener recesos trimestrales y sus respectivas jornadas de evaluación y planificación (1 semana al término del 1er semestre y 1 semana al término del 2do semestre o vacaciones semestrales. Si optan por vacaciones semestrales deben ser en el mismo período que los establecimientos con régimen semestral: 3 al 14 de julio).

II. DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 4°.- De la suspensión de clases: Estas sólo deben corresponder a situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor. La solicitud de suspensión debe ser presentada ante el Departamento Provincial de Educación correspondiente. Asimismo, el establecimiento deberá acompañar el respectivo calendario de recuperación de clases.

Artículo 5°.- Del cambio de actividades: Los cambios de actividades deben considerarse dentro de la planificación anual de los establecimientos, por lo que sólo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen un cambio de lo planificado deberán comunicarse con anticipación al Departamento Provincial de Educación respectivo.

Estos cambios son una modificación al horario y forma de organización regular de las clases, pero siempre con asistencia de estudiantes.

Artículo 6°.- Educación Rural: los docentes de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán asistir a una reunión técnico-pedagógica al mes de hasta 8 horas pedagógicas, llamada Microcentro Rural, de conformidad a lo estipulado en el decreto exento N° 1.107 de 2021, del Ministerio de Educación.

Artículo 7°.- El Servicio Educativo en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y el Ministerio de Educación: Los establecimientos educacionales que atienden personal militar iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares, acorde a los convenios vigentes, y siempre considerando el cumplimiento del plan de estudios de la educación para jóvenes y adultos.

Artículo 8°.- Planes y Programas de Estudio: Todos los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos deberán presentarlos en la Secretaría Regional Ministerial de Educación hasta el día viernes 15 de septiembre de 2023.

III. ACTIVIDADES, HITOS Y EFEMÉRIDES

Artículo 9°.- Los establecimientos educacionales podrán incorporar las actividades para-académicas tradicionales que se celebran nacionalmente y aquellas de carácter regional, atendiendo a la especificidad de cada uno de los contextos regionales. Las actividades conmemorativas deberán estar insertas en la planificación de las actividades escolares, sin que éstas impliquen el incumplimiento del plan de estudio.

Podrán considerar las siguientes actividades educativas y formativas, para cada establecimiento educacional en particular, en las fechas que en cada caso se señalan:

ACTIVIDAD, HITO O EFEMÉRIDE	FECHA
Día Internacional de la Mujer	Miércoles 8 de marzo
Día contra el ciberacoso	Lunes 13 de marzo
Día de los niños y niñas indígenas	Sábado 18 de marzo
Día del agua	Miércoles 22 de marzo
Día Internacional de la Visibilidad Transgénero	Viernes 31 de marzo
Día de la actividad física	Jueves 6 de abril
Día de la educación rural	Viernes 7 de abril
Día Nacional de la Educación Física y Deporte Escolar	Sábado 8 de abril
Día del libro, la lectura y el derecho de autor	Domingo 23 de abril
Día de la tierra y el cambio climático	Lunes 24 de abril
Día Internacional de la lucha contra el maltrato infantil	Martes 25 de abril
Día de la Convivencia Escolar	Miércoles 26 de abril
Día del Carabinero	Jueves 27 de abril
Día Internacional de los trabajadores	Lunes 1 de mayo
Día de las y los estudiantes	Jueves 11 de mayo
Día Internacional de las familias	Lunes 15 de mayo

Día Internacional contra la homofobia, la bifobia y la transfobia	Miércoles 17 de mayo
Día Nacional de la prevención de la explotación sexual de NNA	Jueves 18 de mayo
Semana de la Educación Artística	Lunes 15 al viernes 19 de mayo
Día de las glorias navales	Domingo 21 de mayo
Día del juego	Sábado 27 de mayo
Día del patrimonio cultural de Chile	Domingo 28 de mayo
Semana de la Seguridad Escolar	Lunes 29 de mayo al viernes 2 de junio
Día Mundial del Medio Ambiente	Lunes 5 de junio
Día Internacional contra el trabajo infantil	Lunes 12 de junio
Día Mundial para la prevención del abuso sexual	Viernes 19 de junio
Día de los pueblos originarios / We Txipantu	Miércoles 21 de junio
Día Nacional de la Prevención del consumo de drogas	Lunes 26 de junio
Día del árbol	Miércoles 28 de junio
Día de la Formación Ciudadana para una ciudadanía activa y responsable en el contexto de una vida democrática	Jueves 29 de junio
Día del bombero	Viernes 30 de junio
Día del dirigente y la dirigente social y comunitaria	Lunes 7 de agosto
Día de la Convención sobre los derechos del niño y la niña	Lunes 14 de agosto
Día de la educación técnico profesional	Sábado 26 de agosto
Día del y la técnico de Educación Parvularia	Lunes 28 de agosto
English Week	Lunes 28 de agosto al viernes 1 de septiembre
Día Mundial de la salud sexual	Lunes 4 de septiembre
Día de la mujer indígena	Martes 5 de septiembre
Día de la alfabetización y de la educación de las personas jóvenes y adultas	Jueves 7 de septiembre
Día Mundial para la prevención del suicidio	Lunes 11 de septiembre

Mes de la Memoria y la Democracia	Lunes 11 de septiembre al miércoles 25 de octubre
Fiestas Patrias	Lunes 18 de septiembre
Día de las "glorias del ejército"	Martes 19 de septiembre
Día Mundial de prevención del embarazo no planificado en la adolescencia	Martes 26 de septiembre
Día de asistentes de la educación	Domingo 1 de octubre
Día de la música chilena	Miércoles 4 de octubre
Día del profesor y la profesora	Lunes 16 de octubre
Día de las manipuladoras de alimentos	Viernes 27 de octubre
Día de la Educación Especial	Sábado 4 de noviembre
Día Mundial de concienciación sobre tsunamis	Domingo 5 de noviembre
Día del Apoderado	Sábado 18 de noviembre
Día Mundial para la prevención del abuso sexual contra NNA	Lunes 20 de noviembre
Día de la educación parvularia y de la educadora de párvulos	Miércoles 22 de noviembre
Día del Orientador Educacional	Viernes 24 de noviembre
Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer	Sábado 25 de noviembre
Día Mundial de la lucha contra el SIDA	Viernes 1 de diciembre
Día de la inclusión y la no discriminación	Domingo 3 de diciembre
Día de los Derechos Humanos	Domingo 10 de diciembre
Día Internacional de las personas migrantes	Lunes 18 de diciembre

IV. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 10.- Los plazos para otras solicitudes, trámites y presentaciones que deben realizarse ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación se encuentran regulados en sus respectivos decretos o resoluciones, por lo que no se incluyen en el presente calendario escolar, debiendo cumplirse con la normativa vigente que los rige.

Artículo 11.- La Dirección del establecimiento educacional deberá cautelar el normal desarrollo de las clases y demás actividades educativas sistemáticas, para el cumplimiento del plan y programas de estudios del mismo.

Artículo 12.- La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las normas que rigen al calendario escolar es de responsabilidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación y de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, y en el sitio web www.mineduc.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



**ELIZABETH CHÁVEZ BRAVO
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL BIOBÍO**

gr
ECB/EIC/acc

DISTRIBUCIÓN PAPEL:

- Subsecretaría de Educación, Mineduc
- División de Educación General, Mineduc
- División de Administración General, Mineduc
- Ayuda Mineduc, nivel central
- Gabinete Secreduc
- Departamento de Educación, Secreduc
- Provincial de Educación, Arauco
- Provincial de Educación, Concepción
- Provincial de Educación, Biobío
- Superintendencia de Educación
- Agencia de Calidad de la Educación, Macrozona Centro Sur
- Unidad Regional de Subvenciones, Secreduc
- Contraloría Regional, región del Biobío
- JUNJI
- Integra
- JUNAEB Concepción
- Colegio de Profesores, Regional Biobío
- Colegios comunales de Profesores, región del Biobío
- Sres/as alcaldes/as I. Municipalidades Región del Biobío
- Sres/as Jefes/as DAEM/DEM Región del Biobío
- Servicio Local de Educación Pública Andalién Sur
- Sostenedores Colegios particulares pagados, subvencionados y de administración delegada
- Establecimientos Educacionales región del Biobío
- Oficina de Partes, Secreduc

